

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 050

PERÍODO LEGISLATIVO 20 08 - 11

EXTRACTO (P. E. P. - MENSAJE Nº 06/08 - PROYECTO DE LEY  
MODIFICANDO LA LEY PROVINCIAL Nº 756 (LEY IMPOS-  
TIVA - EJERCICIO 1999: MODIFICACION).

Entró en la Sesión de: EXTRAORDINARIA 14-02-08

Girado a Comisión Nº de Sucesivos

Orden del día Nº \_\_\_\_\_



AS. 05908

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

*Sustituyese* *por el siguiente*  
ARTICULO 1º.- ~~Modifícase el artículo 15 de la Ley Provincial N° 756, el cual quedará~~  
*texto* ~~redactado de la siguiente forma:~~

“Artículo 15.- *Sustituyese* el artículo 46 de la Ley provincial 440, por el siguiente texto:

Artículo 46.- Instrúyase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar un revalúo general de los inmuebles rurales de la Provincia, para lo cual deberá remitir el pertinente proyecto de ley a esta Legislatura en un plazo no mayor a trescientos sesenta y cinco (365) días.”

ARTICULO 2º.- Derógase el artículo 16 de la Ley Provincial N° 756.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

*[Firma]*  
Dr. Guillermo Horacio Aramburu  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

*[Firma]*  
MARIA FABIANA RIOS  
GOBERNADORA

*[Firma]*  
Aprobado.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

PODER LEGISLATIVO  
PRESIDENCIA  
Nº 148  
13-02-08  
HORA: 15:08  
FIRMA: [Firma]

SECRETARIA LEGISLATIVA  
MESA DE ENTRADA  
13 FEB 2008  
H.C. 16:00 N.º 150 FIRMA  
PODER LEGISLATIVO

MENSAJE Nº 06



USHUAIA, 13 FEB. 2008

SEÑOR PRESIDENTE:

El Poder Ejecutivo somete a consideración el adjunto Proyecto de modificación de la Ley Provincial Nº 756, atento haberse deslizado un error en la redacción de los artículos 15º y 16º de la precitada ley, los cuales no alteran la esencia de la misma.

Sin otro particular saludo a Ud., con atenta consideración.

[Firma]

MARIA FABIANA RIOS  
GOBERNADORA

Remítase a la SL c/copia  
a los Bases y Comisión Recesiva  
[Firma]

AL SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dr. Carlos D. BASSANETTI  
S/D.-

Carlos D. BASSANETTI  
Vicegobernador  
Presidente del Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Modificase el artículo 15 de la Ley Provincial N° 756, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 15.- Sustituyese el artículo 46 de la Ley provincial 440, por el siguiente texto:

Artículo 46.- Instrúyase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar un revalúo general de los inmuebles rurales de la Provincia, para lo cual deberá remitir el pertinente proyecto de ley a esta Legislatura en un plazo no mayor a trescientos sesenta y cinco (365) días.”

ARTICULO 2º.- Derogase el artículo 16 de la Ley Provincial N° 756.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, al Poder Ejecutivo Provincial.

*Dr. Guillermo Horacio Aramburu*  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

*Maria Fabiana Ríos*  
MARIA FABIANA RÍOS  
GOBERNADORA